

184

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

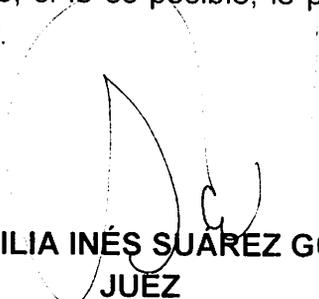
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00243
DEMANDANTE: PROCARBÓN
DEMANDADA: COMERCIALIZADORA BRAKOL S.A.S.

Previo a aceptar la renuncia que hace el abogado LIBARDO BENJAMÍN VELOZA al poder conferido por el señor Disney Ricardo Moreno Camargo y en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, allegar la comunicación enviada al poderdante, donde le da a conocer la renuncia.

En relación a que se está requiriendo en su condición de apoderado del señor DISNEY RICARDO MORENO, para que preste la colaboración necesaria a fin de que el perito avalúe los bienes, es porque precisamente en la oposición que planteo manifestó que los bienes embargados y secuestrados eran de su propiedad, oposición que no se tramitó por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de diciembre de 2018 y a la fecha no ha sido posible el avalúo de los bienes y es que el poder termina bien cuando el poderdante radica en secretaría el escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado o presente renuncia al poder con las formalidades respectivas, situaciones que no se han presentado dentro del plenario, lo que nos lleva a concluir que actualmente ostenta la calidad de abogado del señor Disney Ricardo Moreno Camargo, dentro de las presentes diligencias, hasta que no se determine lo contrario.

Así las cosas, se le solicita nuevamente al profesional del derecho para que, por medio de su poderdante, si le es posible, le preste la colaboración al perito para que pueda efectuar su labor.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.